



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01632-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Se reconoce personería al estudiante de derecho **Andrés Sabogal Ortiz** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana como apoderado sustituto de los demandados Deiby Georghino Rebollero y Lucila López, en los términos y para los efectos de los poderes de sustitución conferidos [Folio 1 a 2 expediente electrónico], **quien a su vez** sustituye poder a favor del estudiante de derecho **Carlos Javier Urazan Carrascal** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana [Folio 15 a 16 expediente electrónico], téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (artículo 75 del C.G.P.).

Infórmese la dirección donde recibe notificaciones (correo electrónico) la que recibió el poder, conforme la obligación que le impone el artículo 78 num. 5º del Código General del Proceso.

2º De conformidad con lo normado en el artículo 114 del Código General del Proceso, **secretaría** proceda a expedir copia magnética de todo el expediente, previo el pago de las expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871915e254c69c7b23d2799e1350e4112b3a933ca29e13d81dedbd22e72722de

Documento generado en 17/03/2021 09:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.